

ACTA 38

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2006.82530
Postulado	Ovidio Pascual Núñez Cabrales
Fecha/Hora	Martes, 7 de marzo de 2017. 2:13 p.m.
Solicitante	El apoderado del postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Otto Fabio Reyes Tovar, C.C. 71.578.947 de Medellín y T.P. 28.100 del C.Sup.J., oreyes@defensoria.edu.co; **Postulado:** Ovidio Pascual Núñez Cabrales, C.C. 78.293.820 de Montelíbano - Córdoba, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Fiscal Diecisiete Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Mauricio Aguirre Patiño, carrera 52 42-73, oficina 615, Medellín, mauricio.aguirre@fiscalia.gov.co y celsa.quinto@fiscalia.gov.co; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Murillo Ochoa, juancarlos68@une.net.co; y, **Representantes de víctimas:** Adriana Guevara Marulanda, Sandra Milena Arias Hoyos, Raúl Antonio Arango Piedrahita y Wilson de Jesús Mesa Casas, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja las siguientes constancias: Que se citó a otras y otros representantes de víctimas sin que hasta este momento hayan comparecido y siendo facultativa su asistencia se continuará con la diligencia; que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico del Proceso Especial de Reintegración de Justicia y Paz – Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – A.C.R.; y, que en la actuación obra certificación suscrita por el Profesional Especializado adscrito al Despacho que da cuenta sobre la situación jurídica y el estado actual del proceso seguido al postulado.

La Magistratura concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para la presentación y sustentación de la petición, quien procedió de conformidad, señalando que conforme a lo establecido en el artículo 18A de la Ley 975 de 2005, solicita se otorgue al postulado la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario impuesta por esta Magistratura, por una medida no privativa de la libertad, como sustento de su solicitud citó la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, del 14 de mayo de 2009, radicado **05000-31-07-002-2009-0016**, por los delitos de Homicidio agravado de Gonzálo Trejos García, en concurso con Concierto para delinquir agravado y Fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones, en hechos ocurridos el 16 de abril de 2002, con dicho fallo acredita que los hechos cometidos por el postulado lo fueron durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado ilegal y que la privación de la libertad lo ha sido en razón de esta sentencia condenatoria, agrega además que esta sentencia cuenta con la respectiva constancia de ejecutoria; el defensor cita además cada uno de los requisitos de carácter subjetivo y como sustento probatorio de su petición

aporta senda documentación previo traslado a las partes e intervinientes (00:10:00 a 00:34:00).

El Magistrado indagó al postulado si estaba conforme con la exposición del defensor, respondiendo afirmativamente (00:36:00); y, dejó constancia que frente a la documentación mencionada por la defensa previo al inicio de la diligencia se había dado traslado a las partes e intervinientes.

El Despacho otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que se pronunciaran sobre la solicitud, al respecto, intervino únicamente el señor Fiscal quien no se opone a la solicitud elevada por la defensa (00:36:00 a 00:38:00).

Luego de escuchar la intervención de la defensa y de los sujetos procesales la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad a **OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES**, así como la adición que se impuso con posterioridad.

En virtud de la decisión, informó al postulado que deberá suscribir acta de compromiso, y cumplir varias obligaciones, en especial participar en el proceso de reintegración diseñado y ofrecido por el Gobierno Nacional. Luego, la Magistratura le significó que en el evento de incumplir alguna de las obligaciones se le podría revocar el beneficio. Para la efectividad y materialización de la decisión se dispuso librar las comunicaciones y oficios de rigor (00:39:00 a 00:57:00).

Una vez notificada en estrados la decisión, no se interpusieron recursos, por lo que se declaró su ejecutoria.

A continuación el Magistrado le indicó a la audiencia que ha quedado acreditado, con el fallo al que hizo alusión el señor Defensor, que los hechos a los que se refiere dicha decisión fueron cometidos durante y con ocasión de la pertenencia del Postulado al grupo armado ilegal del que hizo parte, por lo que se releva a la Defensa efectuar nuevas consideraciones en torno a su solicitud de suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta por la justicia ordinaria, salvo que estime necesario efectuar nuevas consideraciones o pretenda idéntica solicitud respecto de otros fallos condenatorios proferidos por la Justicia Ordinaria Permanente.

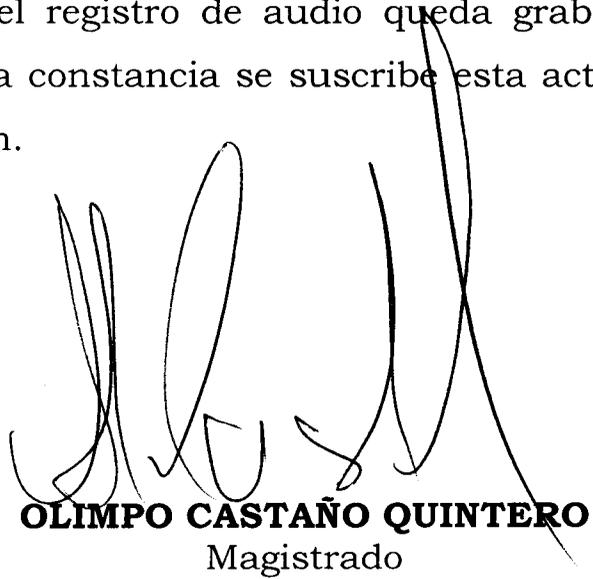
Acto seguido la defensa solicitó al Despacho ordenar a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondientes suspendan la ejecución de la sentencia ya referida al inicio de su intervención así como las sentencias condenatorias impuestas a **OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES**, que figuran en el **ANEXO 1**, que hará parte integral de esta Acta y que cuentan con la respectivas constancias de ejecutoria (00:58:00 a 01:26:00).

El Magistrado dejó constancia que el defensor aporta copia completa de cada uno de los fallos a los que hizo alusión con la correspondiente constancia de ejecutoria e interrogó al postulado si se encontraba conforme con lo expuesto por su defensor, respondiendo afirmativamente (01:27:00); así mismo otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que se pronunciaran frente a esta segunda solicitud, quienes guardaron silencio sobre el particular.

Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria enunciadas por la Defensa. Dispuso compulsar copias e informar a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondientes, la sustitución de la medida de aseguramiento al postulado **OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES** y que por tanto, deberán proceder a la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en los procesos a los que hizo alusión la defensa; de la decisión también se informará a las autoridades administrativas y judiciales a que haya lugar (01:27:00 a 01:34:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:47 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 38 del 7 de marzo de 2017.



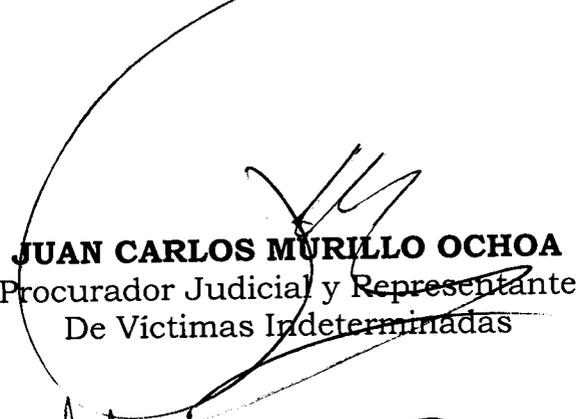
MAURICIO AGUIRRE PATIÑO
Fiscal Diecisiete Delegado



OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES
Postulado



OTTO FABIO REYES TOVAR
Defensor



JUAN CARLOS MURILLO OCHOA
Procurador Judicial y Representante
De Víctimas Indeterminadas



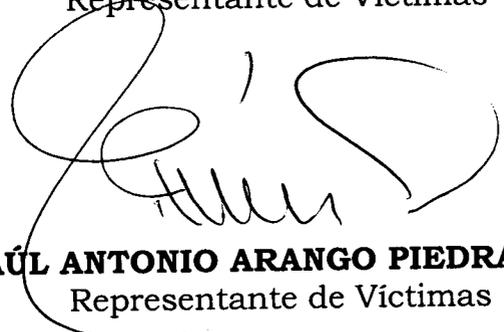
SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
Representante de Víctimas



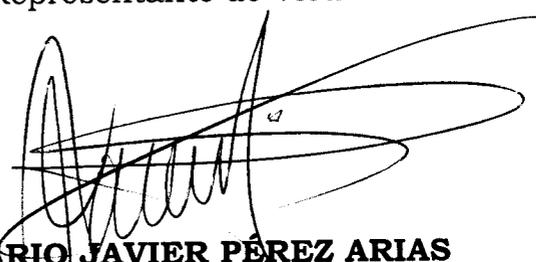
ADRIANA GUEVARA MARULANDA
Representante de Víctimas



WILSON DE JESÚS MESA CASAS
Representante de Víctimas



RAÚL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA
Representante de Víctimas



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico del Proceso Especial de
Reintegración de Justicia y Paz – Agencia
Colombiana para la Reintegración – A.C.R.



ANEXO 1 - ACTA 38 DEL 7 DE MARZO DE 2017

POSTULADO OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES

PENAS A SUSPENDER QUE FUERON IMPUESTAS EN LA JUSTICIA ORDIARIA

N°	RADICADOS	JUZGADOS	FECHA SENTENCIA	DELITOS	VICTIMAS	FECHA HECHOS
1	05000-31-07-002-2009-0016	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA (Vigila Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia)	14.05.09	Homicidio agravado en concurso con Concierto para delinquir agravado y Fabricación, tráfico o porte de armas o municiones de armas de fuego o municiones	Gonzalo Trejos García	16.04.02
2	05000-31-07-002-2009-00070	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA (Vigila Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia)	19.01.10	Homicidio en persona protegida	Osiel de Jesús Montoya Atehortúa	12.04.02
3	05000-31-07-002-2011-0063	JUZGADO ADJUNTO AL PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA (Vigila Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia)	24.08.11	Homicidio agravado en concurso con Concierto para delinquir agravado	Luz Amalia Arenas, Duver Antonio Arenas Román y Fernando Arculano Arenas Román	24.09.00
4	05000-31-07-002-2011-00003	JUZGADO PRIMERO ADJUNTO AL JUZGADO PRIMERO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE	16.11.11	Homicidio en persona protegida	Orlando Panesso Prens y Deison Valoyes Valoyes	23.11.02

		ANTIOQUIA				
5	05045-31-04-002-2010-00331-00 (1259)	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	15.11.12	Homicidio en persona protegida	Reinel de Jesús Álvarez Rendón	09.04.12
6	05045-31-04-002-2009-00412-00 (1154)	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	15.11.12	Homicidio agravado	Jhon Alexis Hernández Soto	26.02.03

OCQ*